

# Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 1075/2021.
2. **CARÁTULA:** “RAMON GONZALEZ DAHER SOBRE TESTIMONIO FALSO”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Testimonio Falso.
4. **AGENTE FISCAL:** Alejandra Savorgnan
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Abogados Raúl Suarez y Vidal Peña, Mario Elizeche.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 4 a cargo del Juez Penal Raúl Florentín, Juzgado de Sentencia N° 26 a cargo del Juez Elio Ovelar (Jubilado), Juzgado de Sentencia N° 27 a cargo de la Jueza Mesalina Fernández (Interina), Juzgado de Sentencia N° 21 a cargo del Juez Darío Báez Ferreira, Juzgado de Sentencia N° 22 a cargo de la Jueza María Luz Martínez, Juzgado de Sentencia N° 07 a cargo de la Jueza Olga Elizabeth Ruíz Díaz González, y actualmente en el Juzgado de Sentencias N° 39 a cargo del Juez Penal Fabián Weisensee (Presidencia), Miembros titulares: Juez Laura Beatriz Ocampo 1er miembro titular y Juez Cándida Fleitas 2do miembro titular.-
8. **PROCESADO:** Ramón Mario González Daher.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 09 de febrero de 2022
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 09 de agosto de 2022.
11. **ETAPA PROCESAL:** en desarrollo del Juicio Oral y Público. -
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
  - Por providencia de fecha 11 de febrero de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4 a cargo del Juez Penal de Raúl Florentín, dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibido Acta de Imputación N° 03 presentada en fecha 10 de enero de 2022, por la Agente Fiscal Abg. ALEJANDRA SAVORGNAN, así como las actuaciones respectivas. Téngase por iniciado el presente proceso penal ordinario formado a RAMON MARIO GONZALEZ DAHER por la presunta comisión del hecho punible de TESTIMONIO FALSO. Fijase audiencia el día 22 de febrero de 2022, a las 09:30 horas a fin que RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, su defensa técnica y el/la representante del ministerio público respectivamente comparezcan ante la ante esta Magistratura a objeto del estudio de imposición de medidas cautelares de conformidad a lo establecido en el art. 304 del C.P.P. Notifíquese al imputado y a las partes. El Agente Fiscal deberá presentar su requerimiento conclusivo el día 09 de agosto de 2022. Expídase copia de la presente a la Agente Fiscal interviniente a los fines pertinentes*”
  - En fecha 16 de febrero de 2022, los Abogados Raúl Suarez y Vidal Peña solicitaron intervención en representación de RAMON MARIO GONZALEZ DAHER.
  - En fecha 16 de febrero de 2022, los Abgs. Raúl Suarez y Vidal Peña interpusieron Recurso de Reposición y Apelación en subsidio contra la providencia de fecha 11 de febrero de 2022.

- Por A.I. Nro. 117 de fecha 25 de febrero de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al Recurso de Reposición deducido contra la providencia del 11 de febrero de 2022, deducido por la defensa técnica procesado, RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por no corresponder a Derecho. REMITIR la presente causa a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal de esta capital, a objeto de que resuelva el recurso de apelación general interpuesto conjuntamente con el ahora rechazado, de conformidad a la normativa de los arts. 462 y 463 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 171 de fecha 09 de junio de 2022, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Cuarta Sala, conformado por los miembros Arnulfo Arias, el entonces miembro Emiliano Rolon y Arnaldo Fleitas, resolvió cuanto sigue: *“1) CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A.I.N°117 de fecha 25 de febrero de 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 4, Abg. Raúl Florentín Cueto/en todas sus partes”*
- Por providencia de fecha 21 de junio de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, dictó cuanto sigue: *“Téngase por devueltos estos autos. FÍJESE nueva audiencia para el día 04 de JULIO de 2022 a las 09:15 horas, a fin de que el imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y su defensa técnica, comparezcan ante esta Magistratura a fin de dar cumplimiento al Art. 304 del C.P.P. Notifíquese”*
- En fecha 02 de julio de 2022, el Abg. Raúl Suarez solicitó la suspensión de la audiencia de imposición de medidas prevista en el Art. 242 por motivos de salud.
- Por providencia de fecha 04 de julio de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota de suspensión de audiencia que antecede; FIJESE nueva audiencia para el día 15 de JULIO de 2022 a las 09:00 horas, a fin de que el imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER y su defensa técnica, comparezcan ante este Juzgado a objeto de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 304 del C.P.P. Notifíquese”*
- Por A.I. Nro. 571 de fecha 15 de julio de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, resolvió cuanto sigue: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva a favor del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, disponiendo la aplicación las reglas de conducta, previstas en el Art. 245 del C.P.P.; 3- ESTABLECER las siguientes medidas alternativas, con relación a la imputada de autos: 1) La prohibición de salida del País sin autorización del juzgado; 2) Obligación de presentarse dentro del 1 al 10 en forma TRIMESTRAL a firmar el libro de comparecencia ante el Juzgado; 3) Prohibición de cambiar el domicilio denunciado en autos sin previa comunicación al Juzgado. 4) La fianza personal a favor del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, cuya responsabilidad se fija en la suma de guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000), teniendo la obligación de sustituirla por una fianza real hasta cubrir el mismo monto, en el plazo de 20 días hábiles; 5) La obligación de mantener el número telefónico denunciado en autos; bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento, dichas medidas serán revocadas y sustituidas por la prisión preventiva. - 4- ESTABLECER la fianza personal a favor del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, cuya responsabilidad se fija en la suma de guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000).*
- En fecha 09 de agosto de 2022, la Agente Fiscal Alejandra Savorgnan formuló Acusación y solicitó elevación a juicio oral y público.
- Por providencia de fecha 12 de agosto de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el requerimiento Fiscal No 104 de fecha 08 de agosto del 2022 de ACUSACION Y APERTURA A JUICIO ORAL, presentado por la agente fiscal Abg. MARIA ALEJANDRA SAVORGNAN en relación al acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER de conformidad a lo establecido en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. de las actuaciones y evidencias reunidas durante la etapa preparatoria, así como el requerimiento referido, Fijese audiencia Preliminar para el día 12 del mes SETIEMBRE del año 2022; a las 08:30 horas, notifíquese a las partes, para que en el plazo de común de cinco días la examinen y propongan pruebas, caso contrario, solo se diligenciará las propias de la siguiente estación procesal, a fin de que el acusado,*

*su respectivo abogado defensor, y la Agente Fiscal interviniente, comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de substanciar la audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P. Cítese al acusado y a las partes”*

- En fecha 08 de septiembre de 2022, el Actuario Judicial informó cuanto sigue: *“Informe a V.S. que en estos autos a la fecha no se ha dado cumplimiento a la intimación de presentación de las condiciones de dominio del inmueble ofrecido en caución que fuera realizada al procesado RAMÓN GONZALEZ DAHER de conformidad al proveído de fecha 17 de agosto del año 2022, que transcrita dice: “Antes de proveer lo que corresponda; INTIMESE al procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, a que en el plazo de cinco (5) días hábiles, arrime certificados de condiciones de dominio y fotocopia autenticada del título del inmueble ofrecido como caución real, conforme a lo resuelto en el A.I. No 571 de fecha 15 de julio del 2022; bajo apercibimiento de revocar las medidas alternativas impuestas. Conste”*
- Por A.I. Nro. 796 de fecha 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR AL CRITERIO DE OPORTUNIDAD peticionado por la representante de la defensa técnica, en virtud al artículo 19 inciso 1 y 3 del CPP, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – ADMITIR la acusación presentada por el Ministerio Público en contra del acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por la supuesta comisión del hecho punible tipificado en el Art. 242 inciso 1° del Código Penal en concordancia con el Art. 29 inciso 1 del Código Penal. - ORDENAR la apertura a juicio oral y público en la causa: “RAMON MARIO GONZALEZ DAHER S/ TESTIMONIO FALSO. N° 01-01-02-16-2021-1075. REVOCAR las medidas alternativas otorgadas por A.I. N° 571 de fecha 15 de julio de 2022 en relación a RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, y en consecuencia; DECRETAR la prisión preventiva del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, quien seguirá guardando reclusión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu o en el establecimiento penitenciario más adecuado al cumplimiento de la presente orden judicial y las disposiciones constitucionales y legales, en libre comunicación y a disposición de este Juzgado, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ORDENAR la REMISIÓN del expediente judicial que contiene: las actuaciones presentadas por la Defensa del acusado, el acta de imputación presentada por el MINISTERIO PÚBLICO y actuaciones llevadas a cabo por dicho órgano en la etapa preliminar, actuaciones judiciales, acusación del MINISTERIO PÚBLICO; a los efectos que sean puestos a disposición del Tribunal de Sentencia competente para la sustanciación del juicio”*
- En fecha 19 de septiembre de 2022, los Abgs. Raúl Suarez y Vidal Peña, renunciaron al mandato en relación a Ramón Mario González Daher.
- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4 dictó, cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO con matrícula profesional de la C.S.J N. o 2.597, reconócele su personería, a fin de ejercer la defensa técnica del imputado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal correspondiente. Téngase por interpuesto el Recurso de Apelación General por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO en representación de la defensa técnica del citado incoado, en contra del A.I. N.o 796 de fecha 13 de septiembre del año en curso, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste en el plazo de ley. Notifíquese”*
- En fecha 10 de octubre de 2022, el Actuario Judicial informó cuanto sigue: *“Informe a V.S. en los*

*autos caratulados: “RAMON MARIO GONZALEZ DAHER S/ TESTIMONIO FALSO No 1-1-2-16-2021-1075”, que por providencia de fecha 22 de setiembre del 2022, se ha corrido traslado al Agente Fiscal Interviniente de la presente causa del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO en representación de la defensa técnica del citado incoado, en contra del A.I. No 796 de fecha 13 de septiembre del año en curso, de conformidad a los Art. 461, 462 y 463 del C.P.P., y que hasta el día de la fecha no ha sido contestado dicho traslado. Es mi informe”*

- Por acta de sorteo de fecha 10 de octubre de 2022, fue designado el Tribunal de Sentencia N° 27, con miembros titulares del Tribunal el Juez de Sentencia N° 26 y el Juez del Juzgado de Sentencia N° 21, asimismo ha sido designado como suplente el Tribunal de Sentencia N° 22.-
- Por providencia de fecha 10 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4, dictó cuanto sigue: *“Téngase por decaído el derecho de contestar el traslado del recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. MARIO ANIBAL ELIZECHE BAUDO en representación de la defensa técnica del procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, en contra del A.I. No 796 de fecha 13 de septiembre del año en curso, EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.”*
- Por acta de sorteo de fecha 10 de octubre de 2022, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL CUARTA SALA
- Por A.I. N° 404 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal Cuarta Sala, conformado por los miembros Digno Fleitas Ortiz, Arnulfo Arias y Emiliano Rolon, resolvió cuanto sigue: *“...DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por la defensa técnica contra el Auto Interlocutorio N° 796 del 13 de setiembre del 2.022, dictado por la Juez Penal de Garantías Cynthia Lovera Brítez...”*
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 4 dictó cuanto sigue: *“Téngase por devuelto estos autos, en consecuencia, procédase al sorteo para la designación del Tribunal de Sentencia que entenderá la presente causa a través del sistema informático y REMITASE estos autos al Tribunal que resulte sorteado, bajo recibo y constancia en los libros de secretaria sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio”*
- Por providencia de fecha 15 de marzo de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 26, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la causa penal N° 1-1-2-16-2021-1075 formada al acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por el hecho punible TESTIMONIO FALSO previsto en el art. 242 inc. 1° TESTIMONIO FALSO en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. Anótese en los libros de entrada de la secretaria. En atención al Acta de Sorteo realizada en fecha 23 de setiembre de 2022 a fojas 215, se ha desinsaculado al Tribunal de Sentencia Permanente N° 4, hágase saber a las partes, que el presente Tribunal Colegiado de Sentencia constituido para entender en el presente juicio se halla integrado por los Sres. Jueces de Sentencia: Abg. ELIO OVELAR, como Presidente; los Abgs. MARIA LUZ MARTINEZ Y DARIO BAEZ como Miembro Titular. Designese como Actuario Judicial, en la presente causa, al Abg. HECTOR SALES, en cuya Secretaria quedarán estos autos a disposición de las partes.- De conformidad a lo establecido por el Art. 365 del C.P.P.; CONVÓCASE a la audiencia del día 31 del mes de mayo del año 2023, a las 10:30 horas, a fin de llevarse a cabo el Juicio Oral y Público en la causa: 1-1-2-16-2021-1075 “RAMON MARIO GONZALEZ DAHER S/ TESTIMONIO FALSO”, que se realizará en la Sala de Juicios Orales del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova. Intímase a las partes a que en el plazo común de 5 días concurran ante este Tribunal de Sentencia N° 26 a fijar domicilio procesal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 363 de C.P.P Ordenase el sorteo público para la designación de un nuevo miembro suplente para que integre el presente Tribunal Colegiado de Sentencia. Librese oficio para su cumplimiento. - Notifíquese por cédula o personalmente a las partes de la presente providencia y ordénese la citación por secretaria y a través del Ministerio Público o de la parte oferente de los peritos y testigos que deban comparecer al juicio oral y público, bajo apercibimiento de Ley, quienes deberán presentarse con 30 minutos de antelación a la realización de la audiencia para la verificación de los datos personales. Póngase a conocimiento de los*

*Miembros y las partes que las actuaciones de la presente causa, hasta su elevación a Juicio Oral y Público se encuentran a disposición de los mismos, en la Plataforma Judisoft -consulta de casos”*

- Por oficio N° 141 de fecha 15 de marzo de 2023, el Presidente del Tribunal Colegiado, Juez Penal de Igual Clase y Jurisdicción N° 26 Abg. Elio Ovelar, comunicó al Juez de Sentencia Darío Báez que ha sido designado como Segundo Miembro Titular.
- Por oficio N° 142 de fecha 15 de marzo de 2023, el Presidente del Tribunal Colegiado, Juez Penal de Igual Clase y Jurisdicción N° 26 Abg. Elio Ovelar comunicó a la Juez de Sentencia Maria Luz Martínez que ha sido designada como Primer Miembro Titular.
- En fecha 21 de marzo del 2023, los Abg. Raquel Talavera y Erich Ratzlaff solicitaron intervención al Tribunal de Sentencia en representación de Ramón Mario González Daher.
- Por providencia de fecha 31 de marzo de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 26, otorgó intervención a los abogados Erich Ratzlaff y Raquel Talavera en representación de Ramón Mario González Daher. Asimismo, revocó la personería de los anteriores abogados Raúl Suarez y Vidal Peña. -
- En fecha 30 de mayo de 2023, el Actuario Judicial Héctor Sales, informó que realizó un control aleatorio del calendario de juicios orales de la secretaria, y se constató que en la misma fecha de juicio oral de Ramón Mario González Daher tienen prevista la realización de un juicio oral de otra causa, por lo que resultaba imposible llevar adelante el inicio del Juicio Oral y Público.
- Por providencia de fecha 30 de mayo de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 26 señaló nueva fecha de Juicio Oral y Público para el día 22 de noviembre de 2023 a las 10:30 horas. -
- En fecha 16 de junio 2023, el Abg. Mario Elizeche renunció al mandato y solicitó desvinculación del Sistema Judisoft.
- En fecha 05 de julio de 2023, el Juez Penal de Sentencia N° 26 Abg. Elio Ovelar se ha acogido a la jubilación. -
- En fecha 24 de julio de 2023, la Juez Penal Interina del Tribunal de Sentencia N° 26 Abg. Mesalina Fernández Franco, se ha inhibido de la causa de conformidad al Art. 50 inc. 11 y 13 del C.P.P; pasando así la causa al Juzgado de Sentencia N° 21.
- Por providencia de fecha 09 de agosto de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 21, dictó cuanto sigue: *“...En atención a la inhibición de la Magistrada Abg. Mesalina Fernández, téngase por recibidas las actuaciones de la causa N° 1-1-2-16-2021-1075, seguidale a RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por la supuesta comisión del hecho punible de TESTIMONIO FALSO; Art. 242 Inc. 1° del Código Penal en concordancia con 29 del mismo cuerpo legal, Expediente Judicial con fs. 01 al 248; Carpeta Fiscal TOMO I con fojas 01 al 200, TOMO II con fojas 201 al 370, TOMO III fojas 401 al 600, TOMO IV con fojas 601 al 775. Cuadernillo por cuerda separada caratulado Pruebas Documentales, Causa: Ramón González Daher s/ Testimonio Falso con N° 1075/2021 con 87 fojas. Se recepciona la causa ut supra mencionada sin evidencias alguna. Hágase saber a las partes que el Tribunal Colegiado de Sentencia constituido para entender en el presente juicio ha sido conformado por los Jueces de Sentencia: Abg. DARIO BAEZ FERREIRA como presidente y la Abg. MARIA LUZ MARTINEZ como Miembro Titular. Asimismo, ordénese el sorteo público para la designación de un Segundo Miembro Titular y un Miembro Suplente en la presente causa. Oficiese. De conformidad a lo establecido en el Art. 365 del Código Procesal Penal, convocase a las partes para la audiencia de Juicio Oral y Público, fijada para el día 01 de setiembre del año 2023 a las 07:30 horas, a realizarse en la Sala de Juicios Orales, sito en el 5° piso, Torre Norte del Poder Judicial. Notifiquese por cédula a las partes: a la Agente Fiscal Abg. ALEJANDRA SAVORGNAN; los Representantes de la Defensa Técnica los Abg. RAQUEL TALAVERA Y Abg. ERICH RATZLAFF, y el acusado: RAMON MARIO GONZALEZ DAHER. en la presente causa penal. De conformidad a lo establecido en el Art. 162, 3er. Párrafo del C.P.P, ordénese la citación de testigos y peritos, a través de funcionarios del Ministerio Público y/o la parte oferente para que comparezcan ante el Juicio Oral y Público en las fechas mencionadas. Intímase a las partes a que en el plazo común de cinco (05) días concurran ante este Tribunal de Sentencia, y fijen domicilio procesal. Notifiquese. Designase a las Actuarias Judicial, Abg. ADRIANA SANCHEZ y Abg. JULIANA ROMERO, como secretarias del Tribunal de Sentencia, quienes pondrán estos autos a disposición de las partes. Oficiese a los señores Jueces Penales, Miembros Titulares y Suplentes, haciéndoles saber días, hora y lugar para la substanciación del Juicio Oral y Público en la presente causa penal. Póngase a conocimiento de los Miembros y las partes, que las actuaciones de la presente causa, hasta su elevación a*

*Juicio Oral y Público, se encuentran a disposición de los mismos en la plataforma Judisoft – consulta de casos...”*

- En fecha 10 de agosto de 2023, se procedió al sorteo de integración del Tribunal Colegiado de Sentencia, siendo como Segundo Miembro Titular el Juzgado de Sentencia N° 07 a cargo de la Juez Olga Elizabeth Ruiz y como Miembro Suplente al titular del Juzgado de Sentencia N° 37 a cargo de la Juez Cándida Fleitas.
- En fecha 16 de agosto de 2023, el Sr. Ramón Mario González Daher, por derecho propio y bajo patrocinio de abogados Erich Ratzlaff y Raquel Talavera, presentaron recusación contra el Juez Penal Darío Báez.
- Por A.I. N° 534 de fecha 18 de agosto de 2023, el Tribunal Colegiado de Sentencia conformado por los miembros Maria Luz Martínez y Olga Ruiz Díaz, resolvió cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el procesado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado en contra del Juez Penal Abg. Darío Báez Ferreira, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución y CONFIRMAR la competencia de Darío Javier Báez Ferreira, Juez Penal de Sentencia”*
- Por oficio N° 311 de fecha 25 de agosto de 2023, la Juez Penal de Sentencia N° 07 Olga Ruiz, informó al Juez Penal de Sentencia N° 21 Darío Báez, la imposibilidad de integrar el Tribunal para el día fijado en atención a que le coincidía con otro juicio oral y público ya previsto.
- En fecha 28 de agosto de 2023, la Abg. Raquel Talavera interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 534 de fecha 18 de agosto de 2023.-
- Por providencia de fecha 28 de agosto de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 21, dictó cuanto sigue: *“Atento al recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Raquel Talavera en contra del A.I. N° 534 de fecha 18 de agosto de 2023, córrase traslado a las partes conforme lo establece el Art. 463 del C.P.P. Notifíquese por cedula”*
- En fecha 29 de agosto de 2023, la Agente Fiscal Alejandra Savorgnan contestó el traslado del Recurso de Apelación General interpuesto.
- Por providencia de fecha 29 de agosto de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 21, ordenó la remisión de la causa al Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala. -  
En fecha 01 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo el Juicio Oral y Público, en atención al Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa del imputado
- Por A.I. N° 283 de fecha 11 de septiembre de 2023, el Tribunal De Apelación En Lo Penal Cuarta Sala, conformado por los miembros Digno Fleitas Ortiz, Jose Waldir Servín y Arnulfo Arias, resolvió cuanto sigue: *“1.- ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por la Abg. Raquel Talavera, en representación de RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, contra el A. I. N° 534 de fecha 18 de agosto del 2023, dictado por el Miembros del Tribunal Colegiado de Sentencia, Jueces Abg. Olga Ruiz Díaz y Abg. María Luz Martínez. - 2. CONFIRMAR, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por providencia de fecha 20 de septiembre de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 21, dictó cuanto sigue: *“En atención a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal de la Circunscripción Judicial de la Capital por A.I. N° 283 de fecha 11 de setiembre de 2023, Convocase a las partes para la audiencia de Juicio Oral y Público, para el día 26 de octubre del año 2023 a las 12:00 horas, a realizarse en la Sala de Juicios Orales, sito en el 5° piso, Torre Norte del Poder Judicial. Notifíquese por cedula a las partes”*
- En fecha 02 de octubre de 2023, la defensa del imputado Ramón Mario González Daher, formuló recusación en contra del Juez Penal de Sentencia N° 21 Darío Báez.
- En fecha 02 de octubre de 2023, el Juez Penal de Sentencia N° 21 Darío Báez se inhibió de la causa de conformidad al Art. 50 inc. 13 del C.P.P.
- En fecha 02 de octubre de 2023, la Agente Fiscal Alejandra Savorgnan planteó recusación contra el pleno del Tribunal de Sentencia.
- En fecha 03 de octubre de 2023, la Juez Penal de Sentencia N° 22 Maria Luz Martínez y la Juez Penal de Sentencia N° 07 Olga Elizabeth Ruiz Díaz, se han apartado de entender la causa de conformidad al

Art. 50 inc. 13 del C.P.P, manifestaron cuanto sigue: “*Ante la presentación de una recusación por parte de la representante del Ministerio Público, Alejandra Savorgnan, fundada en los artículos 50 numeral 13 y 51 del C.P.P. y tomando como causal la existencia de una sospecha e investigación abierta por sabotaje a sistemas informáticos, contra los Miembros Integrantes del Tribunal de Sentencia, así como en contra de actuarios y demás funcionarios y colaboradores del mismo, quienes son investigados por el Ministerio Público, ante hechos considerados sumamente graves. Si bien las magistradas integrantes del tribunal de Sentencias desinsaculadas para juzgar la presente causa Maria Luz Martínez y Olga Elizabeth Ruiz rechazamos los fundamentos esgrimidos por la fiscalía, sin embargo, al existir dudas en la debida tramitación del proceso, resolvemos apartarnos del conocimiento de la causa, pues esta circunstancia afecta nuestra imparcialidad en atención a lo establecido en el inc. 13 del art. 50 del C.P.P. por lo que en consecuencia se resuelve remitir estos autos a la miembro suplente, Titular del Juzgado Penal de Sentencia N° 37, Abg. Cándida María Fleitas González, desinsaculada conforme Acta de Sorteo de fecha diez de agosto del año 2023, obrante a fs. 253 de autos, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancia en el cuaderno de Secretaría respectivo*”.

- Por providencia de fecha 04 de octubre de 2023, la Juez Penal Cándida Fleitas González, dictó cuanto sigue: “*En atención a la inhibición del Juez Abg. Darío Báez Ferreira obrante a foja 264 del Expediente Judicial y a lo resuelto por providencia de fecha 03 de octubre de 2021, dictado por las magistradas Abgs. Maria Luz Martínez Vázquez y Olga Elizabeth Ruiz González, integrantes del Tribunal de Sentencia N° 04 en la que resolvieron apartarse de la presente causa, ordenando el reenvió de estos autos a esta magistratura a cargo de la Jueza Cándida Maria Fleitas González, ya que la misma integra de miembro suplente del citado Tribunal de Sentencia. Sin embargo como lo sostiene el fallo jurisprudencial que se adjunta, A.I. N° 422 de fecha 29 de noviembre de 2022 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Pena 20 la Cuarta Sala, y considerando que los Tribunales de Sentencia están integrados por cuatro magistrados, siendo esta Jueza integrante de este Tribunal y siendo recusado todo el Colegiado, dispóngase la remisión de estos autos a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales a los efectos de proceder al sorteo para conformación de un nuevo Tribunal de Sentencia para entender en estos autos, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio, bajo constancia en el cuaderno, interno de secretaria del Juzgado*”
- Por acta de sorteo de fecha 05 de octubre de 2023, fue designado el Tribunal de Sentencia N° 39.-
- Por providencia de fecha 23 de octubre de 2023, el Tribunal de Sentencia N° 39, dictó cuanto sigue: “*...Téngase por recibida la causa caratulada: "RAMON MARIO GONZALEZ DAHER S/ TESTIMONIO FALSO - N° 01, 01, 02, 16, 2021, 1075", así como las actuaciones respectivas, formada al acusado RAMON MARIO GONZALEZ DAHER, por la supuesta comisión del hecho punible de TESTIMONIO FALSO, tipificado en el Art. 242, inc. 1°, en concordancia con el Art. 29, inc. 1°, ambos del Código Penal, establecidos en el Auto de Apertura a Juicio Oral y Público N° 796, de fecha 13 de setiembre del 2022. Ordénese el registro correspondiente en los libros de entrada de Secretaría. En atención al Acta de Sorteo Informático de fecha 05 de octubre del 2023, obrante a fs. 288 de autos, al informe del Actuario Judicial que antecede, a lo establecido en el Art. 2 de la Acordada N° 860/13 de la C.S.J. y a la disponibilidad de la agenda de los Jueces Miembros del Tribunal Colegiado de Sentencia y de conformidad a lo establecido por el Art. 365 del C.P.P. convocase a las partes intervinientes a audiencia para el día 13 de marzo del 2024, a las 07:30 horas, a fin de llevarse a cabo el Juicio Oral y Público en la causa ut supra individualizada en la Sala de Juicio Oral y Público del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta ciudad capital. Intímase a las partes a que en el plazo común de cinco (05) días concurran ante el Juzgado Penal de Sentencia N° 39 a fijar domicilio procesal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 363 de C.P.P.; hágase saber a las partes que el presente Tribunal Colegiado de Sentencia constituido para entender en el presente juicio se halla integrado por los Sres. Jueces de Sentencia: Abg. FABIAN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI, como Presidente; Abg. JUAN PABLO MENDOZA BENITEZ, en carácter de Primer Miembro Titular y Abg. LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNANDEZ, en carácter de Segundo Miembro Titular, asimismo ha sido designado la Juez Abg. CANDIDA MARIA FLEITAS GONZALEZ, como Miembro Suplente, a ese efecto oficiese. Designese como Actuarios Judiciales en la presente causa a los Abgs. OSCAR GARCIA DE ZUNIGA y ALVARO MEDINA AZUCAS, en cuya Secretaría quedarán estos autos a disposición de las partes. Asimismo, déjese sin efecto la fijación, por*

parte del Juzgado Penal de Sentencia N° 21, de la fecha de juicio oral que fuera fijada para el 26 de octubre del corriente año, a las 12:00 horas. Notifíquese el presente proveído personalmente o por cédula a todas las partes en tiempo y forma, para tal efecto comisionese suficientemente al Ujier Notificador de la Secretaria de este Juzgado. Asimismo, ordénese la citación por secretaria y a través del Ministerio Público o de la parte oferente de los testigos que deban comparecer al Juicio Oral y Público, bajo apercibimiento de Ley, quienes, deberán presentarse con 30 minutos de antelación a la realización de la audiencia para la verificación de los datos personales...”

- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2024, el Tribunal de Sentencia N° 23 dictó cuanto sigue: “*En atención a la disponibilidad del Tribunal Colegiado de Sentencia, recalendarícese la fecha de juicio oral y público en la presente causa para **los días 21, 22, 23, 24 y 25 de julio del 2025, a las 07:30 horas**, a llevarse a cabo en la Sala de Juicios Orales y Públicos del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta ciudad capital. Oficiese a los miembros del Tribunal Colegiado de Sentencia, notifíquese a las partes intervinientes y cítese a los testigos, para el efecto comisionese suficientemente al Ujier Notificador del Juzgado”.*
- Por providencia de fecha 06 de marzo de 2024, el Tribunal de Sentencia N° 23, dictó cuanto sigue: “*En atención a la Acordada N° 1728, de fecha 31 de enero del 2024, emanada de la Corte Suprema de Justicia: "DE REORGANIZACION DE LOS JUZGADOS DISPUESTOS POR LA LEY N° 6379/2019 "QUE CREA LA COMPETENCIA EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO EN LA JURISDICCION DEL FUERO PENAL" por el cual el Juez Penal de Sentencia N° 36, Abg. Juan Pablo Mendoza Benítez, quien fungía en la presente causa como 1er. Miembro Titular y quien fuera designado como Miembro del Tribunal de Sentencia N° 02 de Capital; por ende, convóquese en su reemplazo como 1er. Miembro Titular en la presente causa a la Jueza Laura Beatriz Ocampos Fernández. Oficiese”.*
- El Sr. Ramón González Daher ha formulado recusación contra el Tribunal de Sentencia conformado por los miembros Cándida Fleitas, Laura Ocampos y Fabián Weisensee, manifestando el mismo que existe una aversión y que ya ha sido condenado en otra causa sobre extorsión bajo la presidencia de la Jueza Laura Ocampos.
- El Tribunal de Sentencia N° 23, rechazó la recusación formulada y elevó la misma al Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala en fecha 11/08/25.-
- Por A.I. N° 292 de fecha 22 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Cuarta Sala de la Capital, conformado por los miembros Adriana Giagni Rojas, Arnulfo Arias y Digno Arnaldo Fleitas, resolvió cuanto sigue: “*1) No hacer lugar, a la Recusación formulada por Ramón González Daher, bajo patrocinio de la Abog. Raquel Talavera, en contra del Tribunal de Sentencia N° 6 de la Capital, por los fundamentos expuestos.*”

### **13.ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- El Tribunal de Sentencia N° 23 ha señalado nueva fecha de audiencia de Juicio Oral y Público para el día 02 de diciembre de 2025 a las 07:30 horas. –
- En fecha 02 de diciembre de 2025, no se llevó a cabo el juicio oral y público, en atención a que la Agente Fiscal Raquel Andrea Vera Salerno solicitó la recalendarización, manifestando que varios testigos estarían fuera del país.
- El Tribunal de Sentencia N° 23 ha señalado nueva fecha de audiencia de Juicio Oral y Público para el día 24 de marzo de 2026 a las 07:30 horas.
- A la fecha ya culminó el Juicio Oral y tiene fecha de lectura en fecha 01 de junio de 2026..-
- Por S.D. N° 223 de fecha 25 de mayo de 2026, el Tribunal de Sentencia N° 23 conformado por los miembros Laura Ocampo Fernández, Cándida Maria Fleitas y Fabián Weisensee, resolvió cuanto sigue: “*1.- DECLARAR la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por el Juez Penal S.S. Abog. FABIÁN ANTONIO WEISENSEE IAFFEI, en carácter de Presidente y en carácter de Miembros Titulares los Jueces Penales S.S. Abog. LAURA BEATRIZ OCAMPO FERNÁNDEZ y S.S. Abog. CÁNDIDA*

MARÍA FLEITAS GONZÁLEZ, para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal. 2.- HACER LUGAR a la EXCLUSIÓN PROBATORIA de la PRUEBA DOCUMENTAL Nro. 5.7. del MINISTERIO PÚBLICO, con respecto a la Sentencia de Arbitraje de junio de 2018, del Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS), solicitada por la Abog. RAQUEL TALAVERA, en representación del acusado RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, de conformidad al exordio de la presente resolución. 3.- NO HACER LUGAR a la EXCLUSIÓN PROBATORIA de las PRUEBAS DOCUMENTALES Nro. 07 y 08 del MINISTERIO PÚBLICO, solicitada por la Abog. RAQUEL TALAVERA, en representación del acusado RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, de conformidad al exordio de la presente resolución. 4.- **DECLARAR probado en juicio la existencia del hecho punible de TESTIMONIO FALSO**, sometidos a estudio de este Tribunal Colegiado de Sentencia, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente. 5.- **DECLARAR** acreditada la participación del acusado RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, como autor del hecho punible de TESTIMONIO FALSO, probado en juicio. 6.- **DECLARAR**, la reprochabilidad del acusado RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, por su conducta típica y antijurídica demostrada en juicio. 7.- **CALIFICAR**, la conducta del acusado RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, dentro de lo previsto en el Art. 242, inc. 1° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29, inc. 1° del mismo cuerpo legal. 8.- **CONDENAR al Sr. RAMÓN MARIO GONZÁLEZ DAHER, A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE DOS (02) ANOS, quien deberá guardar reclusión en la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza, o en el establecimiento más adecuado al cumplimiento de la presente orden judicial y las disposiciones constitucionales y legales.** 9.- **MANTENER la PRISIÓN PREVENTIVA**, dispuesta por A.I. Nro. 796, de fecha 13 de septiembre de 2022, en estos autos (fs. 58 al 64 de la Carpeta Administrativa). 10.- **FIRME** esta resolución, librar oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Oficina de Antecedentes Penales del Poder Judicial y a la Justicia Electoral, para su registro correspondiente. 11.- **DISPONER** la remisión de la Carpeta Fiscal de la presente causa a la Unidad Fiscal interviniente, una vez firme la presente resolución. 12.- **IMPONER** las costas al condenado, de conformidad a los Artículos 261 y 73 264 del Código Procesal Penal. 13.- **REMITIR** estos autos al Juzgado Penal de Ejecución correspondiente una vez firme la presente resolución”

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026.*